

LAS LEYES DE YPRES SOBRE LA BENEFICENCIA INTRODUCCIÓN, TEXTO LATINO Y TRADUCCIÓN¹

M^a IDOYA ZORROZA HUARTE
ROSA M^a HERRERA GARCÍA
Universidad Pontificia de Salamanca

RESUMEN

En la investigación realizada sobre *La finalidad de los bienes: riqueza, pobreza y mendicidad en el siglo XVI*, uno de los documentos que influye en cuál sea el modo de abordar la cuestión de la pobreza, la mendicidad y el vagabundeo son las ordenanzas de Ypres, un texto de difícil acceso y que determina una forma concreta de mirar la beneficencia: verla cada vez más como una cuestión social que pasa por un progresivo control del pobre limitando sus movimientos. El espíritu de Ypres, que no expresa –como se ha afirmado con frecuencia– una introducción del luteranismo, está presente en las reformas también municipales de Zamora (que son reiteradas en otras ciudades castellanas), y se hacen ley con la *Instrucción de las leyes que hablan sobre pobres* (1540). Es el detonante de una polémica sobre la mendicidad y la beneficencia entre Domingo de Soto y Juan de Robles (1545). Profundizar en el sentido de las leyes de Ypres, su contexto y su contenido, permite comprender mejor el sentido de la polémica y las posiciones que se tomarán en España en el s. XVI.

Palabras clave: escolástica, humanismo, s. XVI, pobreza, mendicidad, libertad, beneficencia

1 Resultado del Proyecto “La finalidad de los bienes: riqueza, pobreza y mendicidad en la polémica intelectual del s. XVI. Estudio y edición de fuentes de la Escuela de Salamanca” (PON227P18) dirigido por Santiago García-Jalón de la Lama (2019-2021).